

CONVOCATORIA POR EL 2025 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA POR REHABILITACIÓN DE FACHADAS, EL DESMONTAJE De ELEMENTOS FIJAS De ESTRUCTURAS SITUADAS A LA VÍA PÚBLICA, Y LA MEJORA DE La ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS A LAS ACTIVIDADES ABIERTAS AL PÚBLICO.

1. Objeto y naturaleza

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento destinadas a fomentar la mejora de la imagen de la villa, otorgando subvenciones para rehabilitar las fachadas y eliminar los elementos fijas de estructuras que ocupan la vía pública, a la vez que incentivar la mejora de la accesibilidad de aquellos locales abiertos al público que no se adecua a la normativa vigente. La convocatoria se divide en tres líneas de actuación:

- 1- Rehabilitación de fachadas
- 2- Desmontaje de elementos fijas de estructuras situadas a la vía pública.
- 3- Mejora de la accesibilidad y supresión de barreras de las actividades abiertas al público

2. Bases reguladoras

Las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones regímenes de concurrencia no competitiva por rehabilitación de fachadas, el desmontaje de elementos fijas de estructuras situadas a la vía pública, y la mejora de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de las actividades abiertas al público fueron aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Palamós en sesión extraordinaria celebrada el 19 de agosto de 2022.

Estas bases han sido expuestas a información pública durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el DOGC número 8743, de fecha 1 de septiembre de 2022; también se puede consultar el texto íntegro de las bases aprobadas definitivamente en el BOP número 175 de 14 de octubre de 2022 y a la sede electrónica del Ayuntamiento de Palamós.

3. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones objeto de esta convocatoria es el de concurrencia no competitiva.

4. Publicidad de la convocatoria

4.1 El texto de la convocatoria será comunicado a la Base de datos Nacional de Subvenciones que dará traslado de un extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Girona y en el Boletín Oficial del Estado para su publicación, en cumplimiento de aquello que dispone el artículo 20.8.ª) de la Ley

28/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Así mismo también se publicará en la Sede electrónica municipal.

Con independencia de esto el acuerdo de la convocatoria se publicará al tablero electrónico de anuncios de la corporación.

5. Personas destinatarias

Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas, con o sin personalidad jurídica (incluidas las comunidades de propietarios y las comunidades de bienes), siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y que cumplan los requisitos siguientes:

LINIA 1- Rehabilitación de fachadas:

1. Sean titulares de inmuebles destinados principalmente a vivienda, de hasta ocho viviendas, con más de 20 años de antigüedad y que no hayan sido rehabilitados en los últimos 10 años, contados en relación al inicio del periodo de ejecución que alcanza la presente convocatoria.
2. Hayan solicitado y llevado a cabo alguna de las actuaciones subvencionables siguientes:
 - a) Saneamiento, reparación y pintado de la fachada principal de los inmuebles, admitiéndose de forma complementaria que se incluya la reparación de cornisas, elementos ornamentales, aleros y balcones.
 - b) Actuaciones de reparación o sustitución otros elementos integrantes de la fachada, aperturas, barandillas, bajantes, canales de recogida de aguas, el importe de las cuales podrá representar un incremento de hasta el 20% del importe de las actuaciones descritas al apartado a).
3. Estén al corriente de pago de todas sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palamós, con la Seguridad Social y la Agencia tributaria.
4. Las personas beneficiarias de esta subvención están obligadas a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otros, las siguientes:
 - a) Lo respecto de la Constitución, el Estatuto de autonomía y el principio de legalidad.
 - b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
 - c) La igualdad de tratos de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.

- d) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias por una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
- f) El compromiso general y directa por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- g) La buena fe.
- h) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la ley.
- y) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus competencias.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

LINIA 2- Desmontaje de elementos fijas de estructuras situadas a la vía pública:

1. Sean titulares o locatarios de la actividad vinculada a la ocupación de la vía pública.
2. La actividad esté debidamente legalizada.
3. Estén al corriente de pago de todas sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palamós, con la Seguridad Social y la Agencia tributaria.
4. Hayan solicitado y llevado a cabo alguna de las actuaciones subvencionables de desmontaje de elementos fijas de estructuras situadas a la vía pública.
5. Las personas beneficiarias de esta subvención están obligadas a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otros, las siguientes:
 - a) Lo respecto de la Constitución, el Estatuto de autonomía y el principio de legalidad.
 - b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.

- c) La igualdad de tratos de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- d) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias por una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
- f) El compromiso general y directa por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- g) La buena fe.
- h) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la ley.
- y) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus competencias.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

LINIA 3- Mejora de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas a las actividades abiertas al público:

1. Sean titulares o locatarios del inmueble donde se desarrolla la actividad.
2. Hayan solicitado y llevado a cabo alguna de las actuaciones subvencionables siguientes:
 - a) Obras realizadas para mejorar la accesibilidad de acuerdo con CTE-SUDA.
 - b) Obras realizadas en el interior del local que comporten la adecuación de las cámaras higiénicas de acuerdo con el CTE-SUDA.
3. La actividad esté debidamente legalizada.
4. Estén al corriente de pago de todas sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palamós, con la Seguridad Social y la Agencia tributaria.
5. Las personas beneficiarias de esta subvención están obligadas a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otros, las siguientes:

- a) Lo respecto de la Constitución, el Estatuto de autonomía y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La igualdad de tratos de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- d) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias por una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
- f) El compromiso general y directa por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- g) La buena fe.
- h) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la ley.
- y) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus competencias.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

6. Cuantía de subvención y gastos subvencionables

La cuantía máxima total que se destina a esta convocatoria para 2025 es de 30.000€ a cargo de la partida presupuestaria 05.15220.78002 "Subvención rehabilitación edificios" distribuidos de la siguiente manera en las tres líneas:

- 1- Rehabilitación de fachadas, 20.000 €
- 2- Desmontaje de elemento fijas de estructuras situadas a la vía pública, 5.000 €
- 3- Mejora de la accesibilidad y supresión de barreras de las actividades abiertas al público, 5.000 €

Los importes de la subvención para cada beneficiario/arias se calculará en función del que se especifica a continuación por cada línea:

LINIA 1- Rehabilitación de fachadas:

El importe de la subvención consistirá en:

- a) Una ayuda de hasta el 50% del coste de ejecución (IVA excluido) de las actuaciones subvencionables.
- b) Una ayuda de hasta el 100% del importe de la tasa para la tramitación de la comunicación previa urbanística o cantidad equivalente en el caso de licencia urbanística.

La suma de los importes de los apartados anteriores no podrá superar, en ningún caso, 2.500 euros por actuación subvencionada.

LINIA 2- Desmontaje de elementos fijas de estructuras situadas a la vía pública:

El importe de la subvención consistirá en una ayuda de hasta el 50% del coste de ejecución (IVA excluido) de las actuaciones subvencionables.

La suma de los importes de los apartados anteriores no podrá superar, en ningún caso, 1.400 euros por actuación subvencionada.

LINIA 3- Mejora de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas a las actividades abiertas al público:

El importe de la subvención consistirá en:

- a) Una ayuda de hasta el 50% del coste de ejecución (IVA excluido) de las actuaciones subvencionables.
- b) Una ayuda de hasta el 100% del importe de la tasa para la tramitación de la comunicación previa urbanística o cantidad equivalente en el caso de licencia urbanística.

La suma de los importes de los apartados anteriores no podrá superar, en ningún caso, 1.500 euros por actuación subvencionada

La concesión de las ayudas de las tres líneas se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva y en caso de no haber crédito suficiente para cubrir todas las solicitudes, el importe se prorrateará entre las solicitudes que pertenecen a cada línea.

En ningún caso se podrá otorgar una subvención superior al importe solicitado.

Se decaerá en su derecho al otorgamiento de la subvención de las diferentes líneas en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras se inician antes del otorgamiento de la licencia o la comunicación de las obras.
- b) En los supuestos que las obras ejecutadas no se ajusten a las condiciones establecidas en la correspondiente licencia municipal.
- c) Si existe un incumplimiento de cualquier otro aspecto regulado a las bases o en la convocatoria.
- d) Si los costes de los trabajos facturados se alejan sustancialmente de los de mercado.

En caso de que las solicitudes de alguna de las líneas no agoten el importe previsto, estas cantidades podrán destinarse a otra de las líneas de subvención, las cuales necesiten una dotación adicional al haber más solicitudes de las previstas inicialmente.

7. Forma de presentación de las solicitudes y documentación

Las solicitudes se tienen que formalizar mediante el modelo normalizado disponible a la sede electrónica del Ayuntamiento de Palamós (<http://seu.palamos.cat>).

A la solicitud de subvención habrá que adjuntar la documentación siguiente:

1. Acreditación de la representación en la que se manifiesta actuar, si procede.
2. Copia de las facturas de la actuación específica, desglosada por partidas y los comprobando de su pago.
3. Fotografías de antes y después de la actuación.
4. Certificado de titularidad de la cuenta corriente por el pago de la subvención.
5. Declaración exprés responsable de no encontrarse en ninguno de las circunstancias que enumera el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
6. Declaración exprés responsable de las personas beneficiarias de la subvención de adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las solicitudes de desmontaje de elementos fijas (línea 2) de estructuras situadas a la vía pública requerirán del informe de conformidad en la actuación objeto de subvención del responsable técnico de la vía pública.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

El Ayuntamiento aportará de oficio e incorporará al expediente la siguiente documentación, y a estos efectos se determina que la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización de los beneficiarios a favor del Ayuntamiento para obtener:

1. Certificado positivo expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
2. Certificado positivo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social acreditativo que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en esta materia.
3. Certificado acreditativo que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palamós.

Si la solicitud o la documentación que se acompaña no reúne los datos de identificación y/o cualquiera de los previstos al arte. 66 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá al interesado, de acuerdo con el establecido al arte. 68 de la mencionada Ley, porque en el plazo de diez días hábiles enmiende las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se lo tendrá por cejado en su petición, previa notificación de la resolución que tendrá que dictarse en los términos previstos al arte. 21 de la misma Ley 39/2015.

8. Plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes

Se podrán acoger a la convocatoria las obras que hayan obtenido licencia urbanística, presentado la comunicación previa urbanística o solicitud de desmontaje entre el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.

Los beneficiarios de la subvención tendrán que presentar las solicitudes normalizadas de subvenciones de las tres líneas, junto con la documentación acreditativa de los requisitos necesarios, dentro del plazo contado desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Girona hasta el 30 de septiembre del 2025.

Las solicitudes se tienen que presentar al Registro General del Ayuntamiento de Palamós o a través de la Sede electrónica, sin perjuicio de aquello que establece

el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9. Órgano instructor

El órgano instructor colegiado competente para la evaluación de las solicitudes y elaborar el informe –propuesta de concesión estará compuesto por dos técnicos del Área de Urbanismo y la técnica de Gestión Tributaria

10. Órgano competente para la resolución del procedimiento

La Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía mediante decreto n.º 1.276 de fecha 19 de junio de 2019, con la fiscalización previa por parte de Intervención

11. Plazo de resolución, concesión y publicación

De acuerdo con aquello que dispone el artículo 13 de la Ordenanza general de subvenciones el plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses, a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Girona. La carencia de resolución dentro de este plazo legitima al interesado para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

La resolución por la cual se acuerde el otorgamiento o la denegación de la concesión de la subvención objeto de la presente convocatoria se publicará al tablero electrónico de anuncios municipal.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes o bien impugnarla directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación al tablero electrónico de anuncios municipal.

12. Pago de la subvención

La Tesorería municipal procederá al pago de las subvenciones según el que establece el punto 15 de las Bases reguladoras.